

# PERIÓDICO OFICIAL



## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**  
**Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas**

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.

Cuernavaca, Mor., a 08 de diciembre de 2020

6a. época

5890

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

Decreto por el que se reforman y adicionan varias disposiciones del Acuerdo que establece los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

.....Pág. 2

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO  
DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS  
ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76,  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y DE  
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS  
ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, IV,  
VII, VIII, IX, XI Y XIV, 11, 13, FRACCIONES III, VI Y  
XX, 20, 22, 24, 27, 28, 29, 31 Y 34, DE LA LEY  
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3,  
FRACCIONES II Y XV, 9, 13, APARTADO B,  
FRACCIÓN I, 33, FRACCIÓN I, 133, 134,  
FRACCIONES II Y XIV, 135, 139, 140, 141, 143, 147,  
148, 150, 152, 181, 182, 402, 403 Y 404, DE LA LEY  
GENERAL DE SALUD; 1, 3, FRACCIÓN XIII, 14,  
FRACCIONES I, II Y VII, 117, 126, 127,  
FRACCIONES II Y XIV, 132, 149, 369 Y 376, DE LA LEY  
DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ  
COMO 5, DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA  
PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SUS  
MUNICIPIOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es bien conocido el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por ser de alto contagio en la población en general; derivado de ello, en nuestro país, el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En congruencia, tanto el gobierno federal como el estatal han emitido diversos Acuerdos, Lineamientos y Protocolos para la atención de la emergencia sanitaria.

Especificamente, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el 12 de junio de 2020 expidió el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5835.

En dicho documento se establecen las especificaciones técnicas para materializar la estrategia de la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, tomando en consideración la evaluación semanal del riesgo epidemiológico en que se encuentre el estado, de acuerdo a los indicadores, principalmente por ocupación hospitalaria de la Red IRAG, Infección Respiratoria Aguda Grave, tendencia de ocupación hospitalaria, tendencia de síndrome COVID-19 (últimos 14 días) y, % (porcentaje) de positividad COVID, conforme al cual se puso en marcha la "Nueva Normalidad" de manera paulatina y progresiva en el estado, a partir del 15 de junio de 2020; asimismo, se generaron acciones de aplicación y coordinación entre las áreas responsables que integran el Poder Ejecutivo del gobierno estatal, con un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico categorizado en colores, así como los protocolos que implican la orientación, capacitación y organización de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en los espacios laborales que provean servicios.

Derivado de la pandemia por la enfermedad COVID-19, diversos sectores tanto públicos como privados del estado de Morelos, han sufrido severas pérdidas económicas, originando disminución de ingresos y en consecuencia una menor generación de empleos, como es el caso de los jardines de eventos, gimnasios, spas, clínicas de belleza, unidades deportivas, cines, teatros, museos y centros culturales que son sitios estratégicos para el desarrollo económico de la Entidad.

Ante este panorama, es procedente formular una adecuación al instrumento normativo y técnico antes referido, a fin de agregar al semáforo naranja aquellas actividades, con un aforo reducido que son importantes para el desarrollo económico del estado de Morelos, y con ello buscar que tanto los empleadores como los trabajadores no se vean afectados en sus bolsillos en este cierre de año; lo anterior, sin dejar de lado la prevención y asegurar el derecho de toda persona a la protección de la salud.

Asimismo, por cuanto al sector gobierno, el Acuerdo motivo de la presente reforma, establecía en su artículo quinto que en el semáforo naranja las oficinas de gobierno realizarían únicamente funciones administrativas con un aforo porcentual que permita la realización de esas funciones, y sin ventanillas de atención a particulares. No obstante, es relevante el hecho de que en épocas decembrinas un alto porcentaje de los ciudadanos, al recibir su aguinaldo, destinan parte del mismo para el pago de diversos trámites, por señalar algunos, el pago de refrendo vehicular, licencias de conducir, verificación, aprovechando, además, los diversos beneficios que el Poder Ejecutivo ha otorgado para impulsar el desarrollo económico y motivar, a su vez, a la ciudadanía al cumplimiento de sus obligaciones fiscales; ejemplo de ello es el “Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, así como en el pago de derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5874, de 03 de noviembre de la presente anualidad, el cual ofrece un subsidio fiscal a los contribuyentes que, conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentren obligados al pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados y de los derechos por servicios de control vehicular, contemplados en los artículos 19 y 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, mismo que estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2020.

De igual forma, otras instituciones como es el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, brindan atención a los trabajadores del Gobierno del Estado que gozan de sus prestaciones, ocurriendo la misma situación planteada en el párrafo que antecede, consistente en que en estas épocas navideñas y de fin de año, es cuando muchos empleados recurren a este Instituto a solicitar los diversos servicios que otorga, entre los que se encuentran los préstamos económicos, lo que se acentúa ante la situación económica derivada de la pandemia por COVID-19.

Ante tal circunstancia, existe la necesidad de que las oficinas del Gobierno del Estado que realizan funciones con ventanilla de atención a particulares, permanezcan abiertas durante el semáforo de alerta naranja, en un veinticinco por ciento (25%) de su aforo con previa cita. Esto con la finalidad de que los morelenses puedan concluir con sus respectivos trámites durante este año 2020.

Por otra parte, con fecha 27 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, por parte de las Secretarías de Salud, y de Trabajo y Previsión Social, así como del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Acuerdo por el que se da a conocer el medio oficial de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, el cual es el sitio web <https://coronavirus.gob.mx/> el cual se enfoca a las poblaciones en vulnerabilidad que son las que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID-19, en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo.

Dichos criterios tienen como objeto orientar a las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Salud, así como a las personas y centros de trabajo en la protección a la vida y a la salud de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

De ello la necesidad de tomar en consideración los criterios antes mencionados, toda vez que en la tabla incluida en el artículo quinto del Acuerdo cuya reforma nos ocupa, se señalan a las personas vulnerables, por lo que resulta necesario agregar en el artículo sexto un párrafo que establezca la observancia a los criterios federales en este rubro, ya que para su reincorporación se deben tomar en cuenta las condiciones que los ponen en tal situación (enfermedades), así como el valor de vulnerabilidad, es decir, las condiciones de salud que provocan que las personas sean más propensas a desarrollar una complicación o morir por COVID-19, ello conforme a los niveles de alerta rojo, naranja, amarillo y verde que se traducen en máximo, alto, intermedio y cotidiano.

Las Secretarías de Turismo y Cultura y de Desarrollo Económico y del Trabajo, a través de los oficios números STyC/162/2020 y SDEyT/603/2020, signados por sus respectivas titulares, y conforme a sus facultades, solicitaron al Comité Estatal de Seguridad en Salud, reclasificar las actividades económicas señaladas en el semáforo amarillo, con el reforzamiento del cumplimiento de protocolos sanitarios correspondientes, a fin de que se permitan en color naranja con un aforo al 25 por ciento las siguientes actividades: cines, teatros, y centro culturales en espacios abiertos, museos en espacios abiertos y cerrados; asociaciones y organizaciones civiles y políticas; jardines y salones de eventos; salones y clínicas de belleza (solo con citas); unidades deportivas; plazas comerciales; Gimnasios y Spa. Asimismo, la Secretaría de Movilidad y Transportes del Poder Ejecutivo Estatal, mediante oficio SMYT/O.S./0154/XII/2020, signado por su titular y conforme a sus facultades, solicitó al mismo Comité Estatal de Seguridad en Salud, se realice una reforma al Acuerdo que por este instrumento se modifica, con el objeto de establecer que en el nivel naranja las dependencias podrán realizar trámites y servicios a través de un sistema de citas y con un aforo del 25 por ciento de su capacidad total.

En este sentido, el 07 de diciembre del año en curso, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Estatal de Seguridad en Salud, se aprobó el acuerdo número “03/4aEXORD.CESS/2020.- Los integrantes del Comité Estatal de Seguridad en Salud, tomando en consideración los oficios SDEyT/603/2020, STyC/162/2020 y SMYT/O.S./0154/XII/2020, suscritos por las titulares de las Secretarías de Desarrollo Económico y del Trabajo y de Turismo y Cultura, y el ultimo por el Secretario de Movilidad y Transporte, y los comentarios vertidos por los integrantes e invitados del Comité, aprueban por unanimidad de votos la solicitud antes mencionadas, para reformar y adicionar a la semaforización en color naranja diversas actividades económicas como cines, teatros, museos, centros culturales, corporativos y oficinas de servicios profesionales, asociaciones, organizaciones civiles y políticas, balnearios, jardines de eventos, peluquerías, estéticas, barberías, salones y clínicas de belleza (con cita), unidades deportivas, comercio en tiendas departamentales y plazas comerciales, gimnasios y spas a un aforo de 25%, así como ventanillas del sector gobierno para la atención del público con previa cita y un aforo de 25%, así como adicionar al artículo noveno un párrafo en el que se refiere que los ayuntamientos, en el ámbito de sus facultades, deberán analizar el implementar la reducción o fijación de horarios de operación de los establecimientos del sector económico, de acuerdo a la naturaleza de cada uno de ellos, priorizando la reducción de la movilidad humana; derivado de lo anterior, solicitan a las secretarías involucradas, e integrantes de este comité, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para llevar a cabo la modificación del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5835, el 12 de junio del 2020; asimismo, una vez que se encuentre vigente, los integrantes del comité, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, llevarán a cabo las supervisiones de su aplicación y cumplimiento, con base a lo anterior y en cuanto a las acciones de contención y mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en los sectores económicos y de gobierno.”

El presente instrumento se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019- 2024, en su Eje Rector 3 “Justicia Social para los Morelenses”, el cual prevé como objetivo estratégico 3.7. Garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades, cuya Estrategia 3.7.3. Consiste en proteger a la población contra riesgos sanitarios y enfermedades de vigilancia epidemiológica, estableciéndose como líneas de acción 3.7.3.1. la consistente en regular y fomentar las adecuadas prácticas de salud y la 3.7.3.3. que plantea analizar y ejecutar acciones para la seguridad en salud.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN VARIAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LABORALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE TRANSPORTE Y PÚBLICAS EN EL ESTADO DE MORELOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman la columna de nivel Naranja en la fila denominada “Económicas” y las columnas de nivel Naranja y Amarillo en la fila denominada “Gobierno”, y las columnas Amarillo y Verde en la fila denominada “Personas Vulnerables”, en la tabla contenida en el artículo quinto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos, para quedar como más adelante se indica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adicionan un último concepto en la columna de nivel Amarillo, en la fila denominada “Económicas” de la tabla contenida en el artículo quinto; un párrafo que se ubicará inmediatamente después de la tabla contenida en el artículo quinto; el artículo quinto bis; y un párrafo final en el artículo noveno, todo en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO QUINTO. ...

Sectores	Nivel Rojo	Nivel Naranja	Nivel Amarillo	Nivel Verde			ciento de aforo). Asociaciones y organizaciones civiles y políticas (con 25 por ciento de aforo). Jardines y Salones de Eventos (25 por ciento de aforo). Servicios profesionales que den atención a la población. Trabajadoras/es del hogar. Peluquerías, estéticas, salones y clínicas de belleza y barberías (25 por ciento de aforo, solo con citas). Comercio en tiendas departamentales y Plazas comerciales (con un 25 por ciento de aforo). Industria manufacturera. Fabricación de maquinaria y equipo. Fabricación de equipo de computación. Comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos Mercados (50 por ciento y 1 persona por familia).	
Económicas	...	A un aforo general al 30 por ciento de la capacidad total del centro de trabajo, las actividades señaladas en el semáforo Rojo más: Restaurantes (50 por ciento). Hoteles (50 por ciento). Servicios religiosos (25 por ciento). Cines, Teatros, Museos y Centros Culturales en espacios abiertos y cerrados (con un 25 por ciento de aforo). Comercios de productos de actividades esenciales y no esenciales en micro y pequeñas empresas (hasta 30 trabajadores), con flujos para clientes, y señalética. Eventos deportivos sin público previa prueba de atletas. Corporativos y oficinas del servicio privado (con un 25 por	...	...				

		Balnearios (25 por ciento de aforo). Supermercados (50 por ciento y 1 persona por familia). Unidades Deportivas (con un 25 por ciento de aforo). Gimnasios (con un 25 por ciento de aforo). Spa (con un 25 por ciento de aforo).					presencial ante: I. La Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado; II. La Secretaría de Gobierno; III. La Secretaría de Hacienda; IV. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo; V. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario ; VI. La Secretaría de Obras Públicas; VII. La Secretaría de Educación; VIII. La Secretaría de Salud; IX. La Secretaría de Administración; X. La Secretaría de la Contraloría; XI. La Secretaría de Turismo y Cultura; XII. La Secretaría de Desarrollo Social; XIII. La Secretaría de Desarrollo Sustentable; XIV. La Secretaría de Movilidad y Transporte;	
Gobierno	...	Oficinas de Gobierno únicamente para la realización de funciones administrativas; así como las ventanillas para atender trámites y servicios (25 por ciento de aforo previa cita). Reapertura de los Espacios Públicos administrados por Gobierno del Estado siguientes: Cines, museos, teatros, centros de formación artística y cultural, balnearios y Unidades Deportivas (con un aforo del 25 por ciento de su capacidad total).	Oficinas de Gobierno, habilitando de manera exclusiva en este nivel, las ventanillas de atención al público para atender trámites o servicios. Deberá entenderse por trámite o servicio a cualquier solicitud, entrega de información y/o documentación, otorgamiento de cualquier beneficio o actividad que se brinde a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables, que implique atención	...				

		XV. La Comisión Estatal de Seguridad Pública; y XVI. La Consejería Jurídica.	O ante cualquiera de sus organismos auxiliares sectorizados ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución que en el ámbito de su competencia corresponda a éstas. Se podrá incluir al personal vulnerable extremando medidas sanitarias y conforme a los criterios aplicables. Espacios Públicos administrados por Gobierno del Estado señalados en semáforo naranja (con un aforo del 50 por ciento de su capacidad total).	
Educación (regreso a clases presenciales)			...	
Movilidad y	...	...	...	...

Transporte				
Personas vulnerables	...	...	Conforme a los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID-19, en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo, vigentes al momento de su aplicación, emitidos por el Gobierno Federal.	Conforme a los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID-19, en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo, vigentes al momento de su aplicación, emitidos por el Gobierno Federal.

Las actividades no mencionadas en la semaforización rojo, naranja y amarillo, se entenderá que su apertura se llevará a cabo hasta semáforo verde.

...

I a IV...

ARTÍCULO QUINTO BIS. Además de lo previsto en el artículo anterior es importante precisar las medidas adicionales que se deberán observar en la ejecución de funciones en el sector público al interior de las oficinas gubernamentales ocupadas por las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, conforme a lo siguiente:

a) Se deberá observar estrictamente y en todo momento las estrategias de control establecidas en el artículo sexto del presente Acuerdo.

b) El personal vulnerable deberá acatar cabalmente lo dispuesto por los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID-19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo, disponibles para su consulta en [www.coronavirus.gob.mx](http://www.coronavirus.gob.mx), que señalan:

Condición que pone en situación de vulnerabilidad	Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano	Hipertensión Arterial Sistémica (HAS) descontrolada	Hipertensión en Grado 2 (Sistólica ≥160mmHg o Diastólica ≥100 mmHg) o mayor	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Embarazo	Tercer trimestre del embarazo	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo						
Lactancia materna	Durante la incapacidad por maternidad	Se queda en casa	Se queda en casa	Se queda en casa	Se queda en casa						
Obesidad	Índice de masa corporal ≥40kg/m <sup>2</sup>	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo						
Mayores de 60 años sin comorbilidades	Mayores de 60 años sin comorbilidades	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo						
Diabetes Mellitus descontrolada	Hemoglobin a A1c HbA1c > 8%	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes contacto con SARS-CoV2	Regreso completo						

Enfermedad Renal Crónica	Trabajadores en estadio KDI GOd 3b o mayor, con eventos de proteinuria en el último año o alguna otra manifestación de compromiso renal	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Estados patológicos que requieren tratamiento con inmunosupresión	Estados patológicos que requieren tratamiento con inmunosupresión	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Infección por VIH	CD4 < 350 células/mL	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Cáncer	Con tratamiento quimioterapéutico en el último mes	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Regreso completo
Combinaciones de comorbilidades	Dos o más comorbilidades que cumplen el valor de vulnerabilidad	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Regreso completo
Combinaciones de comorbilidades	Dos o más comorbilidades que no cumplen el valor de vulnerabilidad	Regreso completo	Regreso completo	Regreso completo	Regreso completo

En caso de que los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID-19, en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo sean actualizados por la autoridad sanitaria federal, la Secretaría de Administración en coordinación con la Secretaría de Salud, deberá notificarlo a las unidades de enlace financiero administrativo o equivalente de las secretarías, dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, a fin de observar su cumplimiento.

El valor de vulnerabilidad de los trabajadores se precisará, evaluará o actualizará mediante documento expedido por la consulta médica otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social o la Institución de Seguridad Social correspondiente, que deberá ser exhibido ante la Unidad de Enlace Financiero Administrativo o equivalente, de su institución, con anticipación, en su caso, a su regreso a casa.

Para la revaloración de valores de vulnerabilidad se deberá considerar lo siguiente:

Condición que pone en situación de vulnerabilidad	Revaloración de valor vulnerabilidad
Embarazo	No requiere de revaloración.
Lactancia materna	No requiere de revaloración.
Obesidad	Valoración médica cada mes.
Mayores de 60 años sin comorbilidades	No requiere de revaloración.
Diabetes Mellitus descontrolada	Valoración médica mensual.
Hipertensión Arterial Sistémica (HAS) descontrolada	Valoración médica mensual
Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica	Valoración médica cada 3 meses.
Asma	Valoración médica cada 3 meses.
Enfermedad Cardiovascular o cerebrovascular	Valoración médica cada 3 meses.
Enfermedad Renal Crónica	Valoración médica cada 3 meses.
Estados patológicos que requieren tratamiento inmunosupresión	Valoración médica cada 3 meses.
Infección por VIH	Valoración médica cada 3 meses.
Cáncer	Valoración médica cada 3 meses.
Combinaciones de comorbilidades	Deberán valorarse de acuerdo al requerimiento de valoración más corto.

Atendiendo a lo anterior, y de acuerdo al nivel de semaforización que corresponda, el personal que no cumpla con los valores de vulnerabilidad antes establecidos o con la presentación oportuna de la revaloración de valor de vulnerabilidad otorgada por la Unidad de Medicina Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social o la Institución de Seguridad Social correspondiente, deberá mantener su asistencia a los centros de trabajo, respetando las medidas generales de seguridad e higiene.

c) La atención en ventanillas a particulares se realizará promoviéndose y priorizándose la atención con cita previa pudiendo ser con el uso de la plataforma integral de citas del Gobierno del Estado de Morelos, disponible en [citas.morelos.gob.mx](http://citas.morelos.gob.mx), bajo la coordinación de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones adscrita a la Secretaría de Administración, por mencionar una.

d) Se deberá priorizar el uso de las herramientas de tecnologías de la información para llevar a cabo las funciones administrativas, teniendo plena validez las comunicaciones realizadas vía correo electrónico institucional; así mismo, las reuniones de trabajo y las sesiones de los órganos colegiados preferentemente se realizarán vía remota, considerando la firma autógrafa de los acuerdos adoptados para su validez.

e) Los responsables de vigilar el cumplimiento de los protocolos sanitarios emitidos por cada dependencia y organismo auxiliar de la administración pública en términos del presente Acuerdo, deberán mantener la supervisión en los accesos y al interior de las instalaciones de los centros de trabajo, verificando que se cumplan con la implementación de los filtros sanitarios con toma de temperatura, disposición de gel antibacterial, tapetes sanitizantes y verificación de la portación de cubrebocas obligatorio, así como, con las estrategias de control descritas en el artículo sexto del presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO NOVENO. ...

Asimismo, los ayuntamientos, en el ámbito de sus facultades, deberán analizar la implementación, la reducción o fijación de horarios de operación de los establecimientos del sector económico, de acuerdo a la naturaleza de cada uno de ellos, priorizando la reducción de la movilidad humana.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial.

**SEGUNDA.** Se derogan las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se oponga al contenido del presente Decreto.

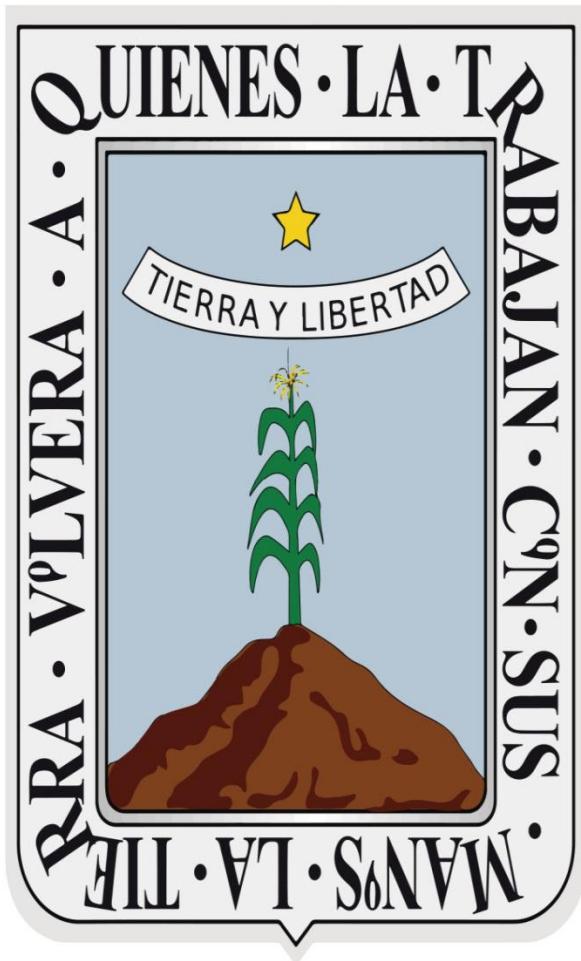
**TERCERA.** Las secretarías, dependencias y organismos auxiliares que conforman la administración pública, así como el sector público y privado deberán, en su caso, actualizar sus protocolos considerando el presente Decreto.

Las secretarías, dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, deberán remitir sus protocolos sanitarios actualizados, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrada en vigor, a la Secretaría de Administración para su difusión en la plataforma generada para tal efecto.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los siete días del mes de diciembre de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MORELOS  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y  
DEL TRABAJO  
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE  
EL SECRETARIO DE SALUD  
MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS  
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA  
LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA  
JULIETA GOLDZWEIG CORNEJO  
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO  
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS  
CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN Y ADICIONAN VARIAS  
DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE ESTABLECE  
LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS  
PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES  
ECONÓMICAS, LABORALES, SOCIALES,  
EDUCATIVAS, CULTURALES, DE TRANSPORTE Y  
PÚBLICAS EN EL ESTADO DE MORELOS.



# MORELOS

## 2018 - 2024



# **MORELOS**

**ANFITRIÓN DEL MUNDO**

Gobierno del Estado  
2018-2024